

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ROSA ISABEL DÍAZ
DEMANDADO	: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)
RADICADO	: 50001 3331 006 2011 00319 00

Revisado el proceso, se observa que a folios 245 y siguientes, la apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) solicitó se ordene la entrega del título judicial a su beneficiario.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y verificada el sistema de títulos judiciales por intermedio de la Oficina Judicial Villavicencio, se tiene que los dineros que se encuentran a favor de la señora Rosa Isabel Díaz, se encuentra a disposición de este Juzgado; por lo que se **dispone que por Secretaría** proceda a entregar el título judicial No. 44501000063413 por la suma de \$39.610,59, a favor de la señora Rosa Isabel Díaz y/o en su defecto a su apoderado, quien acredite la facultad expresa de recibir.

Finalmente se **reconoce personería** a la abogada **Diana Lucía Maluendas Ochoa**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.121.882.949, portadora de la Tarjeta Profesional N°. 252.786, como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), conforme al mandato anexo al escrito de la solicitud (fls. 259-286).

Ejecutoriado el presente auto, devuélvase el expediente físico a archivo, dejando la constancia en la plataforma de Samai.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a999d3b7e1f9763fb87f4ebb1731c2e5e778030afd961f7b151d8cf148d1ac8**

Documento generado en 30/10/2023 08:04:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>